



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 2017

(26 MAY 2017)

“Por medio de la cual se conforman las Brigadas de Emergencia de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, Título III, Relativo a la salud ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

Artículo 93 - Áreas de Circulación: Claramente demarcadas, tener amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y provistas de señalización adecuada. Artículo 96 - Puertas de Salida: En número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante la jornada de trabajo. Artículo 114 - Prevención y Extinción de Incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes. Artículo 116 - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia. Artículo 117 - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio ó contacto con elementos sometidos a tensión. Artículo 127 - Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores. En su título VIII: Crea el Comité Nacional de Emergencias como coordinador de la atención de las situaciones de Desastre. Dentro de las medidas preventivas, estipula el análisis de la vulnerabilidad, en todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios Públicos. En el Artículo 80, literal e.: “Proteger a los trabajadores y a la población de los riesgos para la salud, provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública”. En su Artículo 96: “Todos los locales de trabajo tendrán puertas en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación de personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas”.

Que la Resolución 2400 de 1979 Ministerio de Trabajo y S.S., contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo: Artículo 4 - Edificios y Locales: Construcción segura y firme; techos o cerchas con suficiente resistencia a los efectos del viento y su propia carga; cimiento o piso sin sobrecarga; factor de seguridad acero estructural (4 para cargas estáticas y 6 en dinámicas). Artículo 14 - Escaleras de Comunicación entre plantas del edificio: Espaciosas, con condiciones de solidez, estabilidad y seguridad, preferiblemente de materiales incombustibles. Artículo 205 - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores. Artículo 206 - Construcciones bajo riesgo de Incendio y Explosión: Dotadas de muros corta - fuegos para impedir la propagación del incendio entre un local de trabajo y otro. Artículo

26 MAY 2017

207 - Salidas de Emergencia: Suficientes, libres de obstáculos y convenientemente distribuidas. Artículo 220 - Extintores: Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio. Artículo 223 - Brigada Contra Incendio: Debidamente entrenada y preparada.

Que la Ley 46 de 1989 conformó el Sistema Nacional de Prevención y Atención a Desastres

Que el Decreto 919 de 1989 definió la organización del Sistema Nacional de Prevención y Atención a Desastres.

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, estableció en el artículo 11, numeral 18 Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas: a. Rama preventiva Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa. b. Rama pasiva o estructural Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores. c. Rama activa o control de las emergencias. Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.

Que la Resolución 1016 de 1989, en el numeral 11 del artículo 14 ordenó mantener actualizados Planes específicos de emergencia y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente.

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en su artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias indica: El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes, en el numeral 11 ordena conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 Sistema General de Riesgos Profesionales, reformado por Ley 776 de 2002 y la ley 1265 de 2012 en su Artículo 35 – Servicios de Prevención: Establece la capacitación básica para la conformación de la Brigada de Primeros Auxilios.

Que el Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Artículo 25, Prevención, preparación y respuesta ante emergencias señala: "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: CREAR y REGLAMENTAR la Brigada de Emergencias de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes.

26 MAY 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- MIEMBROS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS: Serán miembros de la Brigada de Emergencias:

- Jefe de Brigada.
- Coordinador de grupo de prevención y control de incendios.
- Coordinador de grupo de primeros auxilios.
- Coordinador de grupo de evacuación.
- Brigadistas.

El jefe de la Brigada de Emergencias será designado por el Comité de Emergencias y Desastres de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana y quedará consignado en acta del mismo. Los demás miembros de la Brigada de Emergencias serán elegidos al interior de la brigada de lo anterior se expedirá la respectiva acta y se entregará copia al Comité de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS: Serán funciones de los miembros de la brigada de emergencias:

FUNCIONES DEL JEFE DE BRIGADA.

Coordinar la brigada.
Evaluar y clasificar el tipo de emergencia.
Autorizar y coordinar la intervención de los grupos de ayuda externos.
Emitir la orden de regreso al normal funcionamiento de las actividades.
Planificar la capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada de emergencia.
Establecer los programas de mantenimiento y pruebas de los equipos como extintores, camillas botiquines, gabinetes, sistema contra incendio, etc.

FUNCIONES DE GRUPO CONTRA INCENDIO

Proceder en forma técnica y ordenada en una extinción.
Realizar labores de remoción y limpieza.
Apoyar la evacuación de personas y equipos.
Controlar el estado y ubicación de equipos contra incendios.
Participar en capacitación en prevención y atención de incendios.

FUNCIONES DE GRUPO DE PRIMEROS AUXILIOS

Disponer de un lugar seguro de atención.
Clasificar el personal a atender.
Establecer prioridad para evacuación.
Participar en brigadas y campañas de salud.

FUNCIONES DE GRUPO DE EVACUACIÓN Y RESCATE

Evitar el Pánico y aglomeraciones.
Definir, señalar, controlar y despejar vías de evacuación.
Planear y realizar simulacros.
Instruir sobre el plan de evacuación, selección, capacitación

FUNCIONES DE LOS BRIGADISTAS ANTES DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

26 MAY 2017

- Capacitarse integralmente.
- Realizar de simulacros.
- Conocer el plan de emergencia.
- Definir elementos y equipos necesarios para atender una emergencia.
- Prever el mantenimiento de equipos de la Brigada de Emergencias.
- Realizar inspecciones periódicas de prevención

FUNCIONES DE LOS BRIGADISTAS DESPUÉS DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

- Valorar los procedimientos en el control de la emergencia.
- Reajustar o modificar el plan de atención.
- Reportar el material utilizado, verificación posterior al uso de los equipos y órdenes de mantenimiento.
- Informar sobre efectos de la emergencia.
- Elaborar un informe a la empresa y al comité paritario de salud ocupacional

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMACIÓN DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS: Las Brigadas de Emergencias estarán conformadas por el jefe de Brigadas, los coordinadores de cada grupo y los brigadistas.

Las reuniones se llevarán a cabo de acuerdo con cronograma preparado por la Brigada de Emergencias aprobado por la Dirección Administrativa para cada vigencia.

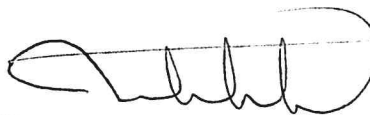
ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIÓN EN LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA determinará los mecanismos correspondientes y necesarios para promover la participación y formación en las Brigadas de Emergencias de todos los colaboradores de la Institución que serán consignados en acta del comité de Emergencias.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

26 MAY 2017



CESAR AUGUSTO MORENO CASTRO
Subdirector Operativo - Desarrollo Humano



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
Gerente



Oficina Jurídica